

Rad No. 25-240-106285

Barranquilla, 11/02/2025

Señor(a)  
RINA MARIA CARBONE BARROS  
Calle 8 No. 2 - 18 Bloque 1 Apartamento 302  
Rodadero (Mag)

Contrato: 4100722

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 25 de enero de 2025, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 27 de enero de 2025 radicada bajo el No. Interacción 223113643, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 8 No. 2 - 18 Bloque 1 Apartamento 302 de Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Verificada la facturación No. 2144934981, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de enero de 2025, de los 9 metros cúbicos cobrados, se facturaron 5 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 29 de enero de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$14.610.00 con su respectiva contribución la suma de \$2.922.00, por concepto de consumo correspondiente a los 5 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de enero de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. F-2352921-Z, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

  
CARLOS JUBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73  
223113643